

Creación del Estado liberal

3.1. El sistema político liberal

3.1.1. El liberalismo

Sobre las bases del pensamiento ilustrado del Setecientos se desarrolló el liberalismo político del siglo XIX, a partir de los principios de libertad, soberanía nacional, separación de poderes y el derecho de rebelión o resistencia a la opresión.

En el Trienio Liberal el partido liberal, nacido con las Cortes de Cádiz, se dividió en moderados y exaltados. Durante la regencia de M^a Cristina, la división se mantuvo y se consolidó, pero moderados y progresistas dieron su apoyo al régimen isabelino. De una escisión del Partido Progresista nació el Partido Demócrata (1849), que se situó fuera del sistema político isabelino.

3.1.2. Los partidos políticos liberales

Durante el siglo XIX, un partido político se creaba como una agrupación de personalidades alrededor de algún notable (civil o militar). No tenían programa político escrito, eran corrientes de opinión vinculadas por intereses personales o económicos. Durante la época isabelina, los liberales moderados, los liberales progresistas y la Unión Liberal participaron en el régimen, mientras que se quedaron fuera del sistema los liberales demócratas, los republicanos, los absolutistas o carlistas y el movimiento obrero socialista y anarquista.

3.1.3. La Corona

La Corona está formada por la familia real (el rey o la reina, el príncipe de Asturias y los infantes e infantas, con sus respectivos cónyuges e hijos). Con Isabel II se crea la monarquía constitucional, pasando en pocas décadas de una monarquía absolutista —con poderes ilimitados y de origen divino— a una monarquía cuyos poderes quedaban limitados por una Constitución. De soberanía absolutista a soberanía nacional (1837) o compartida

con las Cortes (1845). No obstante, la Constitución de 1837 (progresista) y la Constitución de 1845 (moderada) otorgaron al monarca amplios poderes ejecutivos y una importante participación en el legislativo.

	Moderados	Progresistas	Demócratas
Programa político	Monarquía con amplios poderes Soberanía compartida Cortes bicamerales Libertades individuales muy limitadas Sufragio censitario muy restringido Estado confesional Estado centralizado	Monarquía sin poder moderador Soberanía nacional Cortes bicamerales Defensa y protección de libertades individuales Sufragio censitario amplio Estado confesional y tolerancia religiosa Estado centralizado, parcelas de autonomía municipal	Monarquía democrática Soberanía nacional Cortes unicamerales Amplios derechos y libertades Estado garante de obra social Sufragio universal masculino Estado laico y libertad de culto Descentralización: ayuntamientos de elección popular
Bases sociales	Aristocracia terrateniente y alto clero Altos mandos militares (generales) Burguesía enriquecida con las desamortizaciones	Burguesía de clases medias: hombres de negocios, profesionales liberales, militares de rango medio y bajo. Baja burguesía.	Artesanos y pequeños comerciantes (baja burguesía). Obreros industriales.
Dirigentes	Martínez de la Rosa Narváez O'Donnell Serrano	Mendizábal Espartero Madoz Prim	Orense Rivero Garrido
Gobiernos	1833–1835, 1837–1840, 1844–1854, 1856–1868	1835–1837, 1841–1843, 1854–1856	No gobernaron

Doc. 3.1: Partidos liberales

La Corona interviene en la vida política haciendo uso y abuso de las atribuciones concedidas en las constituciones: poder ejecutivo y legislativo. Gracias al poder ejecutivo, el monarca nombra el gobierno. La facultad ilimitada de nombrar y deponer ministros hizo que muchos gobiernos no recibiesen la aprobación del Parlamento. La Corona optó únicamente por los liberales moderados y excluyó a los progresistas. El rey actuó como un político más (papel que pagó Isabell II con el exilio de Isabel II al que partió en 1868, igual que le sucedería a Alfonso XIII en 1931).

La Corona participa en el poder legislativo: dispone de la facultad ilimitada para convocar, suspender y disolver las Cortes, de capacidad legislativa, conjunta con las Cortes y de veto suspensivo de leyes aprobadas por el parlamento.

3.2. Reinado de Isabel II (1833–1868)

3.2.1. Regencia de María Cristina (1833–1840)

La madre de Isabel II ejerce la regencia hasta que Isabel alcanza la mayoría de edad. En este periodo se enfrenta a los carlistas —que se han levantado en armas contra su hija— y, para defender el trono, busca ayuda en los enemigos del absolutismo, los liberales.

El carlismo

En sus orígenes se halla un pleito sucesorio a la muerte de Fernando VII sin hijos varones. En 1833 dos pretendientes podían heredar el trono: Carlos o Isabel. El hermano del rey, Carlos María Isidro, basaba su legitimidad en la Ley Sálica de 1713 que excluía a la mujer en línea directa y colateral. La hija del rey, Isabel, nació en octubre de 1830 legitimada por la Pragmática Sanción de 1789 que recuperaba la tradición española de aceptar a la mujer en caso de faltar varón. Había sido aprobada en las Cortes de 1789 pero no fue promulgada hasta 1830 cuando lo hizo Fernando VII durante el embarazo de la reina María Cristina. A la muerte de Fernando VII, el 29 de septiembre de 1833, los absolutistas favorables a su hermano se levantaron en armas y lo proclamaron rey como Carlos V. Éste, exiliado en Portugal porque no reconocía los derechos dinásticos de su sobrina, reclamó el trono y se puso a la cabeza del ejército que le era favorable.

Las bases sociales del carlismo se encuentran entre la nobleza rural, el bajo clero y el campesinado. La nobleza rural, con un bajo nivel de rentas derivadas de sus medianas propiedades, apoya al pretendiente don Carlos debido a que no acepta los impuestos liberales sobre la riqueza rústica, una parte del bajo clero porque odia la impiedad de los liberales, es decir, el carácter laicista y anticlerical del liberalismo, muchos campesinos, con arrendamientos enfitéuticos, de larga duración, porque temen el sistema capitalista que les aumenta las rentas que pagan.

Los territorios carlistas se localizaron en el norte de España: País Vasco (menos las capitales Bilbao, Vitoria y San Sebastián), Navarra, Aragón, en Valencia el Maestrazgo, el interior rural y agrario de Cataluña y una serie de partidas aisladas en las dos Castillas, Galicia y Andalucía. Con el lema Dios, Patria, Fueros, Rey se condensa la ideología carlista. Se basa en la defensa del absolutismo y el tradicionalismo, niega legitimidad al liberalismo y la monarquía parlamentaria. Defiende el tradicionalismo católico que otorga a la iglesia la preeminencia política, social, cultural e ideológica. Pretende volver a la administración foral, en especial, a los fueros vascos y navarros. Rechaza el centralismo unitario, uniforme, de los liberales.

Su modelo social y económico es arcaico, rural y agrario, añoranza de un pasado perdido en estos momentos de revolución industrial y desarrollo

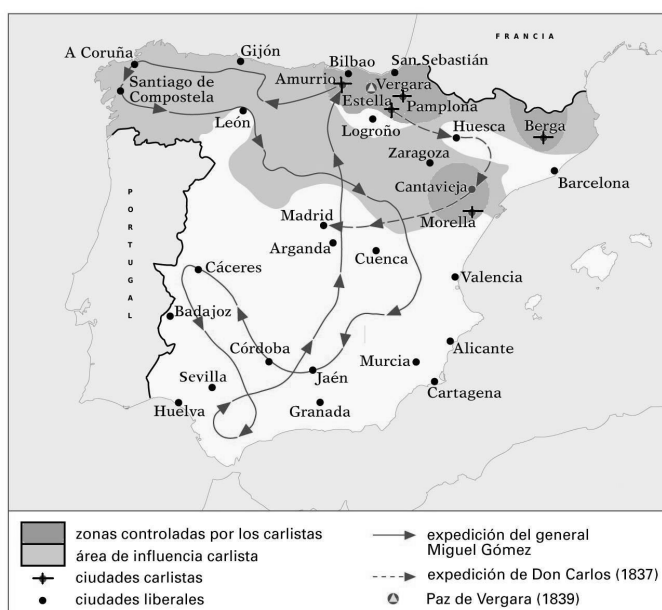


Figura 3.1: Guerra Carlista



Figura 3.2: Tomás de Zumalacárregui

de una sociedad moderna, urbana, de proletarios y burgueses. Frente al progreso y la innovación, el carlismo opone la tradición y las costumbres.

Los fueros vascos y navarros establecían instituciones propias de autogobierno y de administración de justicia, otorgaban exenciones fiscales a estos territorios y también quedaban exentos de quintas, es decir, los vascos y navarros no cumplían el servicio militar obligatorio impuesto por Felipe V (en el alistamiento se procedía a sortear a los quintos, de manera que 1 de cada 5 cumplía y los otros quedaban exentos). Los territorios forales sólo tomaban las armas en tiempos de guerra y exclusivamente para defender sus límites provinciales. Las guerras carlistas fueron los conflictos civiles del siglo XIX. Los antecedentes del carlismo aparecieron con las partidas realistas del Trienio Liberal y la sublevación de los Agraviados de 1827.

En la primera guerra carlista (1833–1839) se diferencian tres etapas:

De 1833 a 1835. La guerra se inicia con el levantamiento de una partida en Talavera de la Reina, a la que se sumaron otras en tierras vascas y navarras. Aunque no contaron con el apoyo del ejército regular, algunos oficiales sí se unieron a los carlistas. El general Tomás de Zumalacárregui consiguió organizar un ejército de 25.000 soldados en el norte, mientras que Ramón Cabrera unificaba las partidas aragonesas y catalanas. El predominio en el ámbito rural no pudo extenderse al urbano. Las capitales vasconavarras permanecieron fieles al régimen isabelino. En el fallido sitio carlista a Bilbao murió Zumalacárregui.



Figura 3.3: Abrazo de Vergara

Entre 1835 y 1837. Columnas carlistas recorren con gran rapidez pero sin apoyo popular ni éxito militar el territorio controlado por el ejército isabelino. Uno de estos avances, capitaneado por el pretendiente don Carlos, llegó a las puertas de Madrid pero no pudo conquistar la capital. Un segundo sitio a Bilbao (1836) fracasó por la brillante intervención de socorro dirigida por el general Espartero.

De 1837 a 1839. El caos, el desorden y los enfrentamientos internos debilitan la causa carlista. Un grupo, los transaccionistas, se mostraron proclives a llegar a un acuerdo de paz, mientras que otro, los intransigentes, eran partidarios de continuar la guerra. El jefe de los transaccionistas, el general Maroto, firmó el Acuerdo o *Abrazo de Vergara* (1839) con el liberal Espartero dando fin al conflicto bélico. Sólo algunas partidas aisladas, encabezadas por Ramón Cabrera, mantuvieron las acciones militares en el Maestrazgo hasta 1840.

En el Abrazo o convenio de Vergara (1839) los liberales reconocen los grados militares de las tropas carlistas y aceptan la incorporación de sus oficiales y soldados al ejército isabelino. Recoge una ambigua promesa de mantener los fueros vascos y navarros. Pero en 1841 se promulgaron varias leyes antiforales: desaparecieron las aduanas y las instituciones políticas (Cortes) de Navarra, pero se conservaron ciertos derechos forales de carácter fiscal y militar; las provincias vascas perdieron ciertos privilegios forales a la vez que mantuvieron otros. Por ejemplo, fue derogado el *pase foral*, que permitía *obedecer pero no cumplir, retrasar pero no suspender* las disposiciones del gobierno central.

La *Guerra dels matiners* (1846–1849) fue un conflicto de raíz carlista, centrado únicamente en tierras catalanas.

La segunda guerra carlista estalló en 1872, durante el Sexenio Democrático.

Gobiernos liberales moderados (1833–1835).

El presidente del Gobierno, Martínez de la Rosa, liberal moderado en estos años, facilita a la regente la promulgación de un Estatuto Real de 1834, una Carta Otorgada por el monarca, que dispone el poder legislativo en manos del rey. Existen unas Cortes bicamerales que sólo votan impuestos, compuestas por dos cámaras, el Estamento de Próceres (arzobispos, obispos, grandes de España y la alta nobleza, todos nombrados por la Corona) y el Estamento de Procuradores elegidos por sufragio censitario muy restringido (0'15 % de población, la que pagaba altas contribuciones). En el texto aparece una pequeña declaración de libertades.

Gobiernos liberales progresistas (1835–37).

Llegada al gobierno. Durante el verano de 1835, unas revueltas urbanas capitaneadas por los progresistas a través de las Juntas Revolucionarias y las Milicias Nacionales, sumadas a las revueltas populares en Andalucía, Barcelona y Madrid, obligaron a M^a Cristina a nombrar al progresista Mendizábal presidente del gobierno (septiembre 1835–mayo 1836) que fue destituido cuando decretó la desamortización de los bienes del clero.

En el verano de 1836, un pronunciamiento militar de La Granja, acompañado de nuevas revueltas urbanas, obliga nuevamente a la regente a llamar a los progresistas (agosto 1836–diciembre 1837) y a restablecer la Constitución de Cádiz.

La labor del gobierno progresista se centró en el desmantelamiento del Antiguo Régimen y la implantación de un régimen político liberal basado en la monarquía parlamentaria y en la constitución de 1837. Los progresistas afrontaron la reforma agraria liberal mediante la desvinculación de mayorazgos, la abolición de señoríos y la desamortización eclesiástica.

La constitución de 1837 fue redactada por unas Cortes extraordinarias de mayoría progresista (promulgada el 18 de junio de ese mismo año). Aunque se trata de una constitución de signo progresista, inspirada en la de Cádiz de 1812, también hace concesiones a los moderados con el fin de conseguir un marco jurídico aceptable para todos los liberales, amenazados por el peligro carlista. Sus principales características son: la soberanía nacional, a pesar de que no se proclama explícitamente, la potestad legislativa compartida entre la entre las Cortes y el rey, quien además dispone del derecho de veto absoluto y asume el poder ejecutivo. El poder judicial recae en los tribunales de justicia. El sufragio censitario es muy restringido y se remite a una ley electoral posterior.

Se reconocen algunos derechos, como la libertad de imprenta, la de no ser detenido ni preso, ni separado del domicilio sino en los casos que las leyes prescriban.

Cada ayuntamiento organizará una Milicia Nacional, compuesta por ciu-

Siendo la voluntad de la Nación revisar, en uso de su soberanía, la Constitución política promulgada en Cádiz el 19 de marzo de 1812, las Cortes generales, congregadas a este fin, decretan y sancionan la siguiente Constitución:

Art. 2. Todos los españoles pueden imprimir y publicar libremente sus ideas sin previa censura, con sujeción a las leyes.

Art. 4. Unos mismos Códigos regirán en toda la Monarquía y en ellos no se establecerá más que un solo fuero para todos los españoles en los juicios comunes, civiles y criminales.

Art. 5. Todos los españoles son admisibles a los empleos y cargos públicos, según su mérito y capacidad.

Art. 7. No se puede ser detenido ni preso, ni separado de su domicilio ningún español, ni allanada su casa, sino en los casos y forma que las leyes prescriban.

Art. 9. Ningún español puede ser procesado ni sentenciado sino por el juez o tribunal competente.

Art. 11. La Nación se obliga a mantener el culto y los ministros de la Religión Católica.

Art. 12. La potestad de hacer las leyes reside en las Cortes con el Rey.

Art. 13. Las Cortes se componen de dos cuerpos Colegisladores, iguales en facultades; el Senado y el Congreso de los Diputados.

Art. 45. La potestad de hacer ejecutar las leyes reside en el Rey.

Art. 63. A los tribunales y juzgados pertenece exclusivamente la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles.

Doc. 3.2: Constitución de 1837

dados voluntarios para defender el régimen constitucional.

Reforma agraria liberal. La estructura de la propiedad agraria no se modificó. Sólo se transformó en el plano jurídico, cambiando el régimen señorial por el capitalista de propiedad privada. La ley de 26 de agosto de 1837 supuso la abolición (definitiva) de los señoríos. También se suprimieron los mayorazgos y la vinculación de la tierra: los propietarios podían vender sus tierras, antes vinculadas o amortizadas, al mejor postor, medida que permitió la salida al mercado de ingentes extensiones de tierra.

Una serie de leyes implantaron la libertad económica: libertad de explotación agraria, industria y comercio que abolió los privilegios gremiales, la derogación de los diezmos eclesiásticos, la eliminación de las aduanas interiores y la desamortización eclesiástica de Mendizábal.

La desamortización eclesiástica. Los primeros intentos desamortizadores se remontan a finales del siglo XVIII, a las Cortes de Cádiz y al Trienio Liberal.

Los bienes afectados y desamortizados fueron los bienes inmuebles (tierras, conventos y monasterios) y bienes muebles (obras de arte) del clero secular y de las órdenes religiosas (excepto las dedicadas a la enseñanza y a tareas hospitalarias).

El procedimiento legal se inició con la disolución de órdenes religiosas; sus bienes eclesiásticos se convirtieron en Bienes Nacionales. En otras palabras,

el Estado expropiaba a la iglesia y se convertía en propietario sin pagar indemnización.

Finalmente, se vendían los bienes nacionales en subasta pública al mejor postor. Los objetivos de esta forma de expropiación y venta eran obtener el precio más alto y aplicar el principio liberal de igualdad de todos los ciudadanos ante la ley porque en la subasta podían participar tanto campesinos como burgueses o nobles.

La forma de pago de las tierras compradas en subastas se establecía al contado o con vales de Deuda Pública, 1/5 en el momento de la escritura y el resto en plazos de 8 años (en Deuda) y 16 años (en efectivo). Los gobiernos progresistas pretendían alcanzar tres objetivos con las desamortizaciones:

Objetivo financiero : conseguir ingresos para el Estado, recursos para costear la guerra carlista y reducir la Deuda Pública.

Objetivo político: ampliar el número de apoyos al régimen liberal entre los compradores de bienes desamortizados.

Objetivo social: crear una clase media agraria de campesinos propietarios (vieja propuesta ilustrada).

Los resultados no alcanzaron las previsiones. En lo que se refiere a los beneficios financieros se obtuvieron pocos ingresos por las ventas, debido a la corrupción en la tasación de los bienes (valoraciones inferiores a cambio de comisiones), a los arreglos entre subasteros para repartirse los bienes al precio más bajo y a la forma de pago, ya que los plazos diferidos fueron difíciles de cobrar. Como colofón a estos magros resultados, apenas se redujo la Deuda Pública.

Los bienes muebles no se pudieron catalogar, tasar ni vender y fueron esquilados por compradores furtivos.

En materia política, el Estado liberal consiguió ampliar la base social con los compradores pero perdió el apoyo de los más católicos. Por otra parte, la mayoría de la nobleza se incorporó al liberalismo para mantener sus nuevas tierras provenientes de la desamortización.

La Iglesia fue compensada por el Estado: desde 1841 se encarga de mantener al clero secular (Ley de dotación del culto y del clero).

Parte del campesinado fue antiliberal por tradición pero también por los efectos sociales de la desamortización: los campesinos no pudieron comprar tierras (por falta de dinero y por los arreglos entre subasteros). Los compradores fueron la nobleza y la burguesía adinerada. La Iglesia cedió su lugar de propietaria terrateniente a la burguesía, que aplicó criterios capitalistas en el cobro de rentas a los campesinos (revisión continua y al alza de los alquileres).

Gobiernos moderados (1837–1840)

Los moderados ganan las elecciones de 1837 e intentan desvirtuar las reformas progresistas.

Diversos pronunciamientos militares progresistas consiguen que la regente dimita y le sustituya el general Espartero.

3.2.2. Regencia de Espartero (1841–1843)

El general liberal progresista Espartero, ocupa la Regencia y el gobierno de manera autoritaria. Se gana así la oposición violenta de los liberales moderados y de una parte del ejército. También perjudica a la burguesía catalana después de aprobar un arancel que abría el mercado español a los tejidos de algodón ingleses.

Finalmente, un pronunciamiento militar de Narváez pone fin a la Regencia y se proclama reina a Isabel II.



Figura 3.4: Espartero

3.2.3. Década Moderada (1844–1854)

El gobierno, en manos de los liberales moderados, afronta y consolida la construcción de un Estado liberal durante este periodo con una serie de cambios jurídico-políticos que no tienen vuelta atrás.

El nuevo Estado se asienta en la Constitución de 1845, el concordato de 1851 y la reorganización centralista de la administración territorial, judicial y fiscal.

Constitución de 1845

Se planteó como una revisión moderada de la constitución de 1837. Recogía los principios básicos del moderantismo liberal como eran la soberanía compartida, los amplios poderes para el rey en materia de gobierno e iniciativa legislativa, unas Cortes con atribuciones restringidas por un Senado designado por el monarca y el sufragio censitario para el Congreso de los Diputados. Se mantuvo la declaración de derechos de la constitución de 1837, pero se remitía su regulación a leyes posteriores que tuvieron un carácter muy restrictivo.

Concordato de 1851

Este concordato consigue el apoyo de la Iglesia al régimen liberal isabelino. El catolicismo se reconoce como religión oficial del Estado y se imparte la doctrina católica en la escuela. Como compensación por la desamortización, el Estado pagará un sueldo al clero secular, mantendrá los gastos del culto y devolverá los escasos bienes desamortizados que no se habían vendido.

Art. 1. La religión católica, apostólica, romana, que con exclusión de cualquier otro culto, siendo la única de la nación española, se conservará siempre en los dominios de SM. católica.

Art. 20. En su consecuencia, la instrucción en las Universidades, Colegios, Seminarios y Escuelas públicas o privadas de cualquier clase, será en todo conforme a la doctrina de la misma religión católica.

Art. 38. Los fondos con que ha de atenderse a la dotación del culto y del clero serán: 1º El producto de los bienes devueltos al clero por la Ley de 3 de abril de 1845. 4º Una imposición sobre las propiedades rústicas y urbanas y riqueza pecuaria en la cuota que sea necesaria para completar la dotación. Además se devolverá a la Iglesia, desde luego y sin demora, todos los bienes eclesiásticos no comprendidos en la expresada ley de 1845 y que aún no han sido enajenados.

Doc. 3.3: Concordato de 1851

Reorganización de la administración.



Figura 3.5: Isabel II

La administración territorial asume como definitiva la división provincial de Javier de Burgos (1834) en provincias, a cuyo cargo se sitúa un Gobernador civil, como jefe político, que recibe órdenes directas desde el ministerio en Madrid y una Diputación Provincial como entidad que coordina los municipios.

En la Administración local, una Ley de Ayuntamientos (1845) elimina toda posibilidad de autonomía. Los municipios superiores a 2.000 habitantes y las capitales de provincia tendrán un alcalde nombrado por la Corona y en los municipios menores, los alcaldes serán designados por el Gobernador Civil.

En la Administración de justicia, el Código Penal de 1851 y el Proyecto de Código Civil pretenden uniformar el sistema judicial.

Otras reformas que tuvieron lugar fueron: la creación de la Guardia Civil (1844), la implantación de un sistema público de enseñanza y la adopción del sistema universal de pesos y medidas (métrico decimal).

La oposición al gobierno moderado vino de la mano de los liberales progresistas, los liberales demócratas, los carlistas y el republicanismo (Emilio Castelar, Pi i Margall, Valentí Almirall).

Un pronunciamiento militar en Vicálvaro, encabezado por O'Donnell, más los levantamientos populares organizados por las Juntas Revolucionarias en las principales ciudades y el Manifiesto de Manzanares (al que se unieron los progresistas y un sector de los moderados), obligaron a la reina a dar paso en el gobierno a los progresistas.

3.2.4. Bienio Progresista (1854–1856)

El Gobierno liberal progresista estuvo dirigido por Espartero, jefe de gobierno y O'Donnell, como ministro de guerra.

Las reformas gubernamentales del Bienio se centraron en un nuevo proyecto de Constitución, la ley general de ferrocarriles y la desamortización

Art.8. Podrá auxiliarse con los fondos públicos la construcción de líneas de servicio general: ejecutando con ellos determinadas obras, entregando a las empresas en períodos determinados una parte del capital invertido.

Art.20. Se conceden desde luego a todas las empresas de ferrocarriles: Los terrenos de dominio público que haya de ocupar el camino... El beneficio de vecindad para el aprovechamiento de leña, pastos... La facultad de abrir canteras...La facultad exclusiva de percibir... los derechos de peaje y de transporte...El abono, mientras la construcción y diez años después, del equivalente de los derechos marcados en el Arancel de Aduanas... todo lo que constituya el material fijo y móvil que deba importarse del extranjero.

Doc. 3.4: Ley General de Ferrocarriles (1855)

de civil de Madoz. La constitución non nata de 1856, porque quedó en fase de proyecto, restablecía la soberanía nacional y una amplia declaración de derechos y libertades ciudadanas.

La Ley General de Ferrocarriles de 1855 facilitó la construcción de la red ferroviaria española al amparo de las ayudas estatales que aseguraban unos beneficios mínimos, facilitaban la creación de sociedades anónimas y, para reducir costes, permitía la importación de tecnología y material europeo sin pagar aranceles. El Estado otorgaba una concesión en cada línea a la empresa que la construía, dándole la explotación durante 99 años.

En el mismo año de 1855, una nueva ley de desamortización, impulsada por el ministro Madoz, afectó fundamentalmente a los bienes inmuebles de los ayuntamientos (bienes de propios y comunes). También desamortizó las tierras que le quedaban a la Iglesia, a las órdenes militares, a las cofradías y a las instituciones benéficas. Los objetivos eran similares a los perseguidos en 1837, amortizar la deuda pública, financiar las obras públicas y la construcción del ferrocarril. Esta desamortización redujo los ingresos de muchos ayuntamientos, además de privar a los campesinos del uso colectivo de las tierras municipales.

O'Donnell, funda en 1855, la Unión Liberal, un partido liberal de centro, entre moderados y progresistas. Aglutina a las tendencias moderadas de los progresistas y a los conservadores. La conflictividad social, en el campo y en la industria, provoca la reacción de la burguesía conservadora que exigía el orden, público y social, además del respeto a la propiedad privada. En julio de 1856, O'Donnell recibió el encargo de formar gobierno.

3.2.5. O'Donnell y la Unión Liberal (1856–1868)

En los últimos diez años del reinado de Isabel II se distinguen dos etapas. La primera, el gobierno largo y estable de la Unión Liberal hasta 1863, y la segunda, de cinco años en los que se suceden y alternan diversos gobiernos moderados y unionistas.

El presidente del gobierno, O'Donnell retornó el régimen a las instituciones de la Década Moderada y la Constitución de 1845. Como añadió una



Figura 3.6: Leopoldo O'Donnell

Acta Adicional a la constitución en la que ampliaba los derechos y libertades, además de mantener la desamortización, la reina sustituyó a Leopoldo O'Donnell por Narváez, quien sí derogó la desamortización eclesiástica pero no la civil.

Sin embargo, la conflictividad social provocó la vuelta de O'Donnell en 1858, iniciando una etapa de relativa estabilidad política y social gracias a un ciclo de crecimiento económico, impulsado por la construcción de la red ferroviaria y la distracción de la opinión pública mediante una política exterior activa y exótica: la expedición militar a Cochinchina (1858–63), las campañas militares en Marruecos (1859–1860) en las que la batalla de Wad Ras permitió la incorporación de Sidi Ifni a los territorios coloniales en el Magreb y una intervención militar en México (1862).

Desde 1863, los nuevos gabinetes tuvieron un carácter autoritario porque los nombraba la reina, sin respaldo parlamentario. Fueron incapaces de solucionar la grave crisis económica que asoló el país, ni supieron afrontar la fuerte oposición política de los progresistas, demócratas y republicanos.

En 1866, el Pacto de Ostende (en Bélgica) sella la alianza entre progresistas y demócratas. Acuerdan acabar con el régimen y la monarquía isabelina y dejan la futura definición del modelo de Estado, monarquía o república, a unas Cortes constituyentes. Tras la muerte de O'Donnell en 1867, el nuevo jefe de la Unión Liberal, el general Serrano, se une al pacto debido a que la represión gubernamental se endureció, afectando en especial a los generales, en su mayoría afiliados a la Unión Liberal.

3.3. Sexenio Revolucionario (1868–1874)

3.3.1. Revolución de 1868.

Las causas de la revolución. España vive una coyuntura de crisis económica y política en los últimos años del reinado isabelino. Un grave crisis económica en 1866, financiera, agraria e industrial, a la que se suma el deterioro del sistema político.

La crisis financiera surge cuando la baja rentabilidad del ferrocarril provoca la quiebra de numerosos bancos y empresas (de 21 bancos, cerraron 6). Por otra parte, el endeudamiento del Estado obligó a aumentar la presión fiscal.

La crisis agraria de subsistencia. La sequía y las malas cosechas provocan carestía y hambre entre la población.

La crisis industrial. El hundimiento de la industria textil en Cataluña se debió a la subida de los precios del algodón, importado de Estados Unidos en un momento de conflicto interno (la guerra de Secesión), también influyó en este hundimiento el descenso de la demanda textil en España.

La crisis política se debe al deterioro del sistema isabelino dominado por los gobiernos de los liberales moderados que, acusados de corrupción,

despotismo e inmoralidad, fueron incapaces de solucionar los problemas de España y aceptar una alternancia en el poder con los progresistas.

También influyó la impopularidad de la reina Isabel que se rodeó en la Corte de personajes pintorescos: su confesor el padre Claret, sor Patrocinio —una monja milagrera con llagas o estigmas— y amigos del rey consorte Francisco de Asís.

En 1866, los progresistas y la mayoría de los moderados habían firmado el Pacto de Ostende contra Isabel II. Se les unieron los demócratas y los unionistas (éstos en 1867, encabezados por Serrano tras la muerte de O'Donnell).

En esta situación estalló la revolución de 1868 o de La Gloriosa. Un pronunciamiento militar, dirigido por Topete, Prim y Serrano, al grito de España con honra, se subleva contra la reina el 19 de septiembre. En las ciudades, las Juntas revolucionarias (formadas por demócratas y progresistas) asumen el poder. La insurrección se extiende rápidamente. Cuando las escasas tropas isabelinas son derrotadas en la batalla de Alcolea, el gobierno dimite e Isabel II abandona España, partiendo al exilio hacia Francia el 29 de septiembre.



Figura 3.7: Juan Prim

3.3.2. El gobierno provisional

Militares y firmantes del Pacto de Ostende formaron un gobierno provisional. Rápidamente se encargó de disolver la Milicia Nacional y las Juntas revolucionarias. En su composición, el general Serrano (unionista), asumió la presidencia del gobierno, Juan Prim (progresista), el ministerio de guerra. Quedaron fuera los demócratas.

La convocatoria a Cortes Constituyentes se hizo, por primera vez, mediante elecciones por sufragio universal masculino (mayores de 25 años). Votó el 70 % del censo. Estas nuevas cortes elaboran la Constitución de 1869. La composición política del Parlamento (número de escaños) quedó de la siguiente manera: progresistas (159), demócratas (20), unionistas (69), republicanos federales (69), republicanos unitarios (2), carlistas (18), isabelinos o liberales moderados (14).

La constitución de 1869

Esta constitución establecía un régimen de monarquía constitucional y democrática. El carácter democrático derivaba de reconocer la soberanía nacional y el sufragio universal directo para varones mayores de 25 años, así como una separación completa de los tres poderes. El rey sólo disponía del ejecutivo, con la capacidad para nombrar y cesar libremente al gobierno. Se reforzaba el poder legislativo con la creación de unas Cortes bicamerales (Congreso y Senado) elegidas por los ciudadanos que, además, tenían la capacidad de censura sobre el gobierno. El poder judicial recaía en jue-

La Nación española y en su nombre las Cortes Constituyentes, elegidas por sufragio universal. . .

Art 32.– La soberanía reside esencialmente en la Nación de la cual emanan todos los poderes.

Art 34. La potestad de hacer las leyes reside en las Cortes. El Rey sanciona y promulga las leyes.

Art. 33.– La forma de gobierno de la Nación española es la Monarquía.

Art. 35.– El poder ejecutivo reside en el Rey, que lo ejerce por medio de sus ministros.

Art. 36.– Los tribunales ejercen el poder judicial.

Art 3. Todo detenido será puesto en libertad o entregado a la autoridad judicial dentro de las veinticuatro horas siguientes.

Art 17.– Tampoco podrá ser privado ningún español de derecho de emitir libremente sus ideas y opiniones, del derecho de reunirse pacíficamente, del derecho de asociarse para todos los fines de la vida humana.

Art 21.– La Nación se obliga a mantener el culto y los ministros de la religión católica.

Doc. 3.5: Constitución de 1869

ces y tribunales cuyo acceso mediante oposición —frente al anterior sistema de nombramiento por el gobierno— pretendía crear un cuerpo profesional e independiente del resto de poderes del Estado. También establecía la participación de los ciudadanos en los juicios por jurado. El colofón democrático se recogía en la amplísima declaración de derechos y libertades.

La novedad más importante es la aparición en la vida parlamentaria del republicanismo. La ideología republicana deriva del liberalismo demócrata, su raíz filosófica es, por tanto, liberal. Defiende unas ideas liberales avanzadas y se diferencia de los otros grupos liberales en el modelo de Estado. Las ideas republicanas de raíz liberal son el sufragio universal y la necesidad de reformas sociales y económicas profundas en beneficio de las clases populares. Además los poderes públicos han de asumir el carácter de Estado protector de las clases sociales desfavorecidas.

En las relaciones con la Iglesia los republicanos defienden un Estado laico, sin religión oficial, en el que Iglesia y Estado se separan. Con frecuencia, la aconfesionalidad aparece acompañada de anticlericalismo porque los republicanos acusan a la Iglesia de ser un obstáculo para la libertad, la modernización y el progreso de la sociedad española.

A partir de un modelo de organización política basado en la república, los partidarios de este modelo de Estado se dividen en dos tendencias: por una parte, los unitarios, cuyo concepto de España es una administración unitaria o centralista, liderados por Castelar, son algo más conservadores en las ideas políticas y sociales; y por otra, los federales que conciben España como una federación pactista de Estados regionales históricos. A su vez, los federales se dividen en benévolos e intransigentes. Los benévolos, seguidores de Pi y Margall, aceptan la legalidad y se oponen a la insurrección armada. Los intransigentes son partidarios de la violencia y la insurrección para conseguir

el Estado Federal. Su líder fue José M^a de Orense.

Las bases sociales republicanas se encuentran en la pequeña burguesía, las clases populares urbanas (artesanos y asalariados) y parte del movimiento obrero y campesino antes de que fuera atraído por las ideas y organizaciones anarquistas y socialistas. La búsqueda de un nuevo rey

El triunfo en las elecciones de los partidos que defendían la monarquía como forma de gobierno, tal como se recogió en la Constitución de 1869, obligó al nuevo gobierno a encontrar un nuevo rey para España. Mientras tanto, aplicando la constitución, Serrano asumirá la Regencia.

Hubo diversos y variados candidatos como el portugués Fernando de Coburgo, que rechazó el ofrecimiento; el duque de Montpensier, casado con la hermana de Isabel II e hijo del rey francés Luis Felipe de Orleans, cuya candidatura no prosperó al matar en un duelo al infante Enrique de Borbón, hermano del esposo de Isabel II. El alemán Leopoldo de Hohenzollern contaba con el valioso apoyo del canciller Bismarck, sin embargo, Napoleón III lo vetó temiendo que Francia quedará entre dos monarquías Hohenzollern. Este enfrentamiento franco-alemán desató la guerra entre Francia y Prusia de 1870.

El futuro Alfonso XII no fue aceptado por Prim debido al nefasto recuerdo del reinado del último Borbón, su madre Isabel II.

El elegido, a instancias de Prim, fue Amadeo I de Saboya, hijo del rey italiano Víctor Manuel II. Tenía a su favor ser hijo del artífice de la unificación italiana basada en una monarquía constitucional. Fue aceptado por las Cortes el 30 de noviembre de 1870 y proclamado rey el 2 de enero de 1871 después de jurar ante el Parlamento.

3.3.3. Monarquía de Amadeo I de Saboya (1870–1873)

Amadeo I ocupó el trono desde enero de 1870 hasta febrero de 1873, dos escasos años en los que hubo de enfrentarse a graves dificultades desde el momento de su coronación. La primera, el asesinato de Prim, hombre fuerte del gobierno y principal valedor de la candidatura de Amadeo I. Su desaparición facilitó la desunión de la coalición gubernamental entre unionistas, demócratas y progresistas.

La inestabilidad política y las disensiones entre los partidos gobernantes se manifestaron en las tres elecciones generales y los seis gobiernos diferentes que hubo durante este breve reinado.

Además, existía una oposición al régimen formada por los carlistas, quienes se habían levantado en armas en 1872, y por los alfonsinos, partidarios de que el hijo de Isabel II, Alfonso, fuese el rey.

También los republicanos, contrarios a toda forma de monarquía, protagonizaron varias insurrecciones armadas en Andalucía y en Cataluña en las que se mezclaron con reivindicaciones populares (como el reparto de tierras, la abolición de las quintas y de los impuestos de consumos). Quedaba de



Figura 3.8: Amadeo I

*D*os años largos hace que ciño la Corona de España y España vive en constante lucha, viendo cada día más lejana la era de paz y de ventura que tan ardientemente anhelo. Si fuesen extranjeros los enemigos de su dicha, entonces, al frente de estos soldados tan valientes como sufridos, sería el primero en combatirlos, pero todos los que con la espada, con la pluma, con la palabra agravan y perpetran los males de la nación, son españoles. Todos invocan el dulce nombre de la patria, todos pelean y se agitan por su bien; y entre el fragor del combate, entre el confuso, atronador y contradictorio clamor de los partidos, entre tantas y tan opuestas manifestaciones de la opinión pública, es imposible atinar cuál es la verdadera y más imposible todavía hallar el remedio para tamaños males. Lo he buscado ávidamente dentro de la ley y no lo he hallado. Fuera de la ley no ha de buscarlo quien ha prometido observarla. Estas son, señores diputados, las razones que me mueven a devolver a la nación y en su nombre a vosotros, la Corona que me ofreció el voto nacional, haciendo renuncia de ella por mí, por mis hijos y sucesores. Palacio de Madrid, 11 de febrero de 1873.

Doc. 3.6: Abdicación de Amadeo I



Figura 3.9: Alegoría de la I República

manifiesto la falta de apoyo de Amadeo I entre el pueblo, que no lo aceptó y al que, burlándose, llamaba Macarronini I.

Ante esta situación, Amadeo I abdica y las Cortes proclaman la I República el 11 de febrero de 1873.

3.3.4. Primera República española (1873–1874)

República Federal (1873)

La república nace sin apoyo social ni político los partidos republicanos apenas tienen seguidores ni simpatizantes; las clases populares empiezan a decantarse por los movimientos obreros; y los poderes fácticos (Iglesia, ejército, banqueros, grandes empresarios) eran contrarios a la República y a sus ideas sociales avanzadas.

En febrero de 1873 se eligió a Estanislao Figueras como presidente de la Primera República, cargo que ocupó hasta junio del mismo año. La crisis económica, la división interna en el seno de su propio partido y el auge del cantonalismo, motivaron su sustitución por Pi y Margall, principal teórico del federalismo republicano, cuyos principios se reflejaron en el proyecto de constitución federal de 1873 en el que España se convertía en una federación de 15 (ó 17 con Cuba y Puerto Rico) Estados federales: Andalucía Alta, Andalucía Baja, Aragón, Asturias, Baleares, Canarias, Castilla la Nueva, Castilla la Vieja, Cataluña, Extremadura, Galicia, Murcia, Navarra, Valencia y Regiones Vascongadas. Más tarde se incorporarían Filipinas, Fernando Po, Annobon (en el golfo de Guinea), Corisco y los establecimientos de África.

Se vivía en una situación de permanente conflictividad social y política. Las tensiones sociales estallaron en forma de huelgas obreras y ocupación

*L*a Junta Revolucionaria al pueblo. Cartagenos:

Los que por voluntad de la mayoría del pueblo republicano de esta localidad, hemos constituido la junta de salud pública de la misma, tenemos el deber imprescindible de hacer una declaración. Proclamada como forma de gobierno para España la república federal, el pueblo republicano en su inmensa mayoría reclamaba, como imperiosamente exigían las circunstancias, que se organizase la federación estableciendo inmediatamente la división regional, de los cantones y dando a éstos y al municipio la autoridad.

La junta de salud pública viene atender a tan sagrados intereses; las últimas medidas adoptadas por el actual ministro de la guerra han hecho comprender al pueblo que era llegada la hora de salvar, de constituir definitivamente la república federal. Se ha puesto en armas porque han creído ver en inminente riesgo la santa causa de la república federal y a ofrecerle su más denodado y decidido apoyo van encaminadas todas sus y laudables resoluciones.

Aquí no hay verdugos ni víctimas, opresores ni oprimidos; sino hermanos prontos a sacrificarse por la libertad y la felicidad de sus conciudadanos. ¡Viva la república federal! ¡Viva la soberanía del pueblo!

Doc. 3.7: Proclama del Cantón de Cartagena (12 de julio de 1873)

de tierras por los campesinos y el fenómeno del cantonalismo. Además, dos conflictos militares dificultaban la convivencia pacífica: la insurrección de Cuba desde 1868 y la segunda guerra carlista desde 1872.

La caída de Pi y Margall, sustituido por Salmerón en la presidencia de la república, dio un giro conservador al régimen. Numerosas poblaciones se declararon república o cantón independiente en Valencia, Murcia y Andalucía (destacan Alcoy y Cartagena). Hubo cantones en las ciudades de Castellón, Valencia, Alcoy, Alicante, Torre Vieja, Almansa, Cartagena, Granada, Málaga, Bailén, Andújar, Jaén, Sevilla, Cádiz, Tarifa, Algeciras o Salamanca. Muchos declararon la guerra al Estado central y, en ocasiones, entre sí (Granada contra Jaén). Estas insurrecciones aglutinaron artesanos, tenderos y asalariados dirigidos por republicanos intransigentes, fueron sofocadas con dureza por el gobierno central. El cantón de Cartagena resistió hasta el 12 de enero de 1874, debido a su carácter de fortaleza militar y base naval, así como a la adhesión de las tripulaciones de los mejores barcos de la armada.

El cantonalismo. Salmerón dimitió cuando se negó a firmar dos condenas a muerte dictadas para reos culpables de la insurrección cantonal. Las Cortes eligieron en su lugar a Castelar y le otorgaron poderes extraordinarios con el fin de intentar solucionar las graves crisis políticas y militares que sacudían España. Suspendió las garantías constitucionales y gobernó por decreto.

La Guerra de Cuba (1868–1878). Con el Grito de Yara los criollos cubanos se levantaron en armas y evolucionaron de las peticiones de autonomía a los deseos de independencia. Los hacendados isleños, con el apoyo de Estados Unidos, no aceptaban ni el régimen político que se impuso en España



Figura 3.10: Estanislao Figueras



Figura 3.11: Francisco Pi y Margall

con la revolución de 1868 ni la abolición de la esclavitud. En el seno del movimiento independentista se enfrentaban los ricos dueños de las plantaciones y el resto de los cubanos, partidarios del fin del régimen esclavista.



Figura 3.12: Nicolás Salmerón

Segunda guerra carlista (1872–1876). Había estallado unos meses antes de proclamarse la I República y se recrudeció durante los escasos meses que duró la república. El pretendiente Carlos VII, nieto de Carlos María Isidro (V, en la sucesión carlista) devolvió los fueros arrebatados por Felipe V a los antiguos reinos forales (fueros catalanes, aragoneses y valencianos. 16 de junio de 1872), movilizó un ejército de 45.000 hombres que le permitió crear un gobierno en Estella (Navarra), embrión de un Estado carlista que contó con algunos Ayuntamientos y Diputaciones organizados según el régimen foral y que impulsaron el uso de las lenguas locales y de las instituciones tradicionales anteriores a 1700.

Y o s devuelvo vuestros fueros porque soy el mantenedor de todas las justicias; y para hacerlo, como los años no transcurren en vano, os llamaré y de común acuerdo podremos adaptarnos a las exigencias de nuestros tiempos. Y España sabrá una vez más que en la bandera donde está escrito Dios, Patria, Fueros y Rey, están escritas las legítimas libertades.
Carlos VII, 16 de junio de 1872.

Doc. 3.8: Devolución de los Fueros



Figura 3.13: Emilio Castelar

La insurrección tuvo éxito en Cataluña, Navarra, País Vasco y puntos aislados del resto de España. Las tropas carlistas controlaron las zonas rurales, pero no las ciudades.

La derrota carlista se produjo en 1876, una vez que se superaron las dificultades del periodo revolucionario y se restauró la monarquía de Alfonso XII. El nuevo régimen armó un ejército de 150.000 hombres para enfrentarse a unos escasos 33.000 voluntarios carlistas mal armados y organizados. Las victorias alfonsinas se suceden hasta la caída final de Montejurra y la toma de Estella el 16 de febrero de 1876 por las tropas al mando del general Primo de Rivera. El pretendiente Carlos VII se retira a Francia y pone fin a la tercera guerra carlista. En España, el gobierno liberal suprime los fueros vascos (1876), decisión que genera un sentimiento de agravio del que nacería poco después otro movimiento político, el nacionalismo vasco.

República presidencialista (3 enero – 29 diciembre 1874)

Los poderes extraordinarios de Castelar concluían en enero de 1874. La mayoría parlamentaria, dirigida por Pi y Margall, estaba dispuesta a sustituir a Castelar y retornar a los principios federales. Sin embargo, la burguesía industrial y financiera confió al ejército la imposición de un régimen de orden. El 3 de enero, el general Pavía, capitán general de Madrid, dio un golpe de Estado. Al mando de un grupo de la Guardia Civil ocupó el Parlamento

C u a ntos me han escrito muestran igual convicción de que sólo el restablecimiento de la monarquía constitucional puede poner término a la opresión, a la incertidumbre y a las crueles perturbaciones que experimenta España. Por virtud de la espontánea y solemne abdicación de mi augusta madre, tan generosa como infortunada, soy único representante yo del derecho monárquico en España. Huérfana la nación ahora de todo derecho público e indefinidamente privada de sus libertades, natural es que vuelva los ojos a su acostumbrado derecho constitucional y a aquellas libres instituciones que ni en 1812 le impidieron defender su independencia ni acabar en 1.840 otra empeñada guerra civil. Afortunadamente la monarquía hereditaria y constitucional posee en sus principios la necesaria flexibilidad y cuantas condiciones de acierto hacen falta para que todos los problemas que traiga su restablecimiento consigo sean resueltos de conformidad con los votos y la convivencia de la nación. No hay que esperar que decida yo nada de plano y arbitrariamente; sin Cortes no resolvieron los negocios arduos los príncipes españoles allá en los antiguos tiempos de la monarquía y esta justísima regla de conducta no he de olvidarla yo en los tiempos presentes. Suyo afectísimo, Alfonso de Borbón.
Nork-Town (Sandhurst), 1 de Diciembre de 1874.

Doc. 3.9: Manifiesto de Sandhurst

y disolvió las Cortes. El gobierno y la presidencia de la República quedaron en manos del general Serrano.

El nuevo presidente se dispuso a restablecer el orden público: suspendió la Constitución de 1869, prohibió la Internacional obrera, limitó el derecho de asociación, clausuró diversos clubs (lugares de reunión política) y cerró periódicos republicanos.

En esta coyuntura, Cánovas del Castillo prepara la restauración borbónica. Consigue la abdicación de Isabel II en su hijo, Alfonso y da a conocer el llamado Manifiesto de Sandhurst, en el que Alfonso promete un régimen constitucional para España.

Restauración borbónica: 29 diciembre de 1874

Los acontecimientos se precipitan. Un pronunciamiento militar del general Martínez Campos en Sagunto proclama rey de España a Alfonso XII el 29 de diciembre de 1874.

3.4. Guión de trabajo

1. Sistema político liberal. Cuestiones:

- Compara los poderes del rey en un sistema absolutista y en el liberal español del siglo XIX.

2. A partir del documento *Partidos liberales* responde a las siguientes preguntas:

- ¿Cuál es el origen común de los partidos liberales españoles?
- ¿Cuándo y por qué se produjo la separación entre liberales moderados y progresistas? ¿Y el partido liberal demócrata?
- Indica las etapas de gobierno de cada partido y el periodo histórico al que pertenecen. Por ejemplo: Partido liberal progresista. 1841-43. Regencia de Espartero.
- ¿Qué partido tuvo el favor de la reina Isabel II? ¿Qué métodos empleó el otro partido para llegar al gobierno?

3. El carlismo. Analiza los documentos de las guerras carlistas y responde a los siguientes cuestiones:

- ¿Qué personajes aparecen en las ilustraciones? ¿Qué papeles jugaron en la primera guerra carlista?
- Explica la ideología carlista a partir del lema *Dios, Patria, Fueros y Rey*.

4. Los gobiernos progresistas. Elabora una ficha de análisis de la constitución de 1837.

5. Cuestiones:

- ¿En qué carta magna se inspira? ¿A qué otra constitución dará paso años más tarde?
- ¿Qué modificó la abolición del régimen señorial o feudal?
- ¿Qué cambios produjo la desamortización de 1837 en el régimen de propiedad?

6. Década moderada. Cuestiones:

- ¿Qué grupos políticos forman la oposición al gobierno liberal moderado?
- ¿Cómo acceden al gobierno los liberales progresistas en 1854?
- Organiza y explica brevemente la reforma liberal en los siguientes temas:

Hacienda: reforma fiscal.

Administración local: los municipios.

Administración provincial.

Justicia.

Relaciones con la iglesia católica.

Otras reformas.

7. Análisis de fuentes históricas: documento *Concordato de 1851*.

8. Bienio Progresista. Cuestiones.

- ¿Quién forma el nuevo gobierno en 1854? ¿Qué partidos lideraban?
- ¿Qué tres leyes destacan en la tarea de este gobierno? Explícalas.

9. Análisis de fuentes históricas: documento *Ley General de Ferrocarriles de 1855*.**10. O'Donnell y la Unión Liberal. Cuestiones:**

- ¿Qué partido gobernó durante este período? ¿Con que otro se alternó en el poder?
- ¿Qué formas de gobernar utilizó hasta 1863? ¿Y después de este año?
- ¿Cuál fue la tarea de gobierno desarrollada en estos años? Diferencia la política interior de la exterior.

11. Elabora un esquema del reinado de Isabell II (1833-1868).

Recuerda que debes establecer los apartados del esquema, y en cada uno situar las ideas principales de forma abreviada.

12. Sexenio Revolucionario. Cuestiones:

- ¿Por qué se produjo la Revolución de 1868?
- ¿Qué gobierno surge de la Revolución? ¿Qué tarea realiza? ¿Por qué Amadeo I se convirtió en rey de España?
- Compara la Constitución de 1869 con la de 1845.
- ¿Qué problemas obligaron a Amadeo I a renunciar a la corona española?
- ¿Por qué se proclama la I República española? ¿Qué presidentes tuvo? ¿Qué motivos explican la sustitución en cada momento?
- ¿Qué conflictividad social se produjo durante la República?
- ¿A qué conflictos militares se enfrentó la República?
- ¿En qué consistieron los levantamientos cantonales?
- Razona por qué la situación política, social y militar del Sexenio facilitó la vuelta de la monarquía de los Borbones. ¿Qué pasos siguió este proceso?

13. Análisis de fuentes históricas: documento *Abdicación de Amadeo I*.

14. Elabora un esquema del Sexenio Revolucionario. Recuerda que debes establecer los apartados del esquema, y en cada uno situar las ideas principales de forma abreviada.

15. Elaboración de un eje cronológico entre 1833-1874. Sitúa las diferentes etapas del periodo en la zona superior del eje, y los principales acontecimientos en la parte inferior.

16. Define brevemente los siguientes conceptos:

- | | | |
|---------------------------|----------------------------|----------------------------------|
| a) Desamortización civil. | e) Cantonalismo. | i) Desamortización eclesiástica. |
| b) Pacto de Ostende. | f) Grito de Yara. | j) Impuesto de Consumos. |
| c) Quintas. | g) Republicanos unitarios. | k) Pronunciamiento de La Granja. |
| d) Sufragio censitario . | h) Republicanos federales. | l) Sufragio universal. |

17. Ampliación. Busca información y haz una breve reseña sobre el protagonismo histórico de los siguientes personajes:

- | | | |
|-------------------------|----------------------------------|------------------------|
| a) Baldomero Espartero. | d) Juan Prim. | g) Francisco Serrano. |
| b) Pi y Margall. | e) Ramón M ^a Narváez. | h) Martínez de la Rosa |
| c) Emilio Castelar. | f) Pascual Madoz. | i) Juan A. Mendizábal. |

18. Practica el análisis de fuentes históricas

V e n der la masa de bienes que han venido a ser propiedad del Estado, no es tan solo cumplir una promesa solemne y dar garantía positiva a la deuda nacional por medio de una amortización exactamente igual al producto de las ventas; es abrir una fuente abundantísima de felicidad pública, vivificar una riqueza muerta (...) desobstruir los canales de la industria y de la circulación, crear nuevos y fuertes vínculos que liguen a ella; es, en fin, identificar con el trono excelso de Isabel II, símbolo de poder y de libertad. El Decreto que voy a tener la honra de someter a la augusta aprobación de V.M. sobre la venta de esos bienes adquiridos ya para la nación, así como en su resultado material ha de producir el beneficio de minorar la fuerte suma de la deuda pública, es menester que en su tendencia se funde en la alta idea de crear una copiosa familia de propietarios, cuyos goces y cuya existencia se apoye principalmente en el triunfo completo de nuestras altas instituciones.

Exposición del ministro Mendizábal a la reina gobernadora. 1836

Doc. 3.10: La desamortización